

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.051
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **21 MAYO de 2021**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	0164-20	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ALFAREROS DE VALLEDUPAR-COOMULAVAL	9	20/05/2021	PARV No.239	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO allegado mediante radicado No. 20211001112202 del 06 abril de 2021 dentro del Contrato de Concesión No. 0164-20; como quiera que una vez evaluada la documentación allegada esta se considera que técnicamente NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley en atención a lo expuesto en los numerales 3.2.1 y ss del Concepto Técnico PARV No. 167 del 03 de mayo de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. – REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0164-20, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto de cumplimiento a la obligación de allegar las correcciones a la modificación del documento técnico – Programa de Trabajos y Obras –PTO de acuerdo con las recomendaciones descritas en el Concepto Técnico PARV No. 167 del 03 de mayo de 2021, so pena de declarar desistida la solicitud de modificación al Documento Técnico Programa de Trabajos y Obras -PTO del Contrato de Concesión No. 0164-20 presentado el 16 de mayo de 2019, por lo</p>

					<p>anterior sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. . Se le advierte a la titular contrato de concesión No. 0164-20 COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ALFAREROS DE VALLEDUPAR-COOMULAVAL, que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera, procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 0164-20, que una vez revisado el expediente contentivo del título minero No. 0164-20, se evidenció que no el título minero, no cuenta con viabilidad ambiental, para el referido título minero.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión, que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición:</p> <p>ARTICULO QUINTO.- INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 0164-20, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- INFORMAR que el Concepto Técnico PARV No. 167 del 03 de mayo de 2021, se emitió con base en la información suministrada en el documento técnico presentado Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad de la titular del Contrato de Concesión No. 0164-20 y de los profesionales que lo refrendan.</p>
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 MAYO de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR